INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENERGIA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A., EN RELACIÓN CON EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A CELEBRAR EN FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA O, DE NO ALCANZARSE EL QUÓRUM NECESARIO EN ESA CONVOCATORIA, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

CUARTO. - Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el 25% del capital social (inclusive) en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces.

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de ENERGÍA INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A. (la "Sociedad" o "EiDF") emite el presente informe a los efectos de explicar y justificar la propuesta contenida en el punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de 8 de noviembre de 2021, relativa a la autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales, puede delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital hasta el límite de la mitad del capital social de la Sociedad, en la cuantía que el propio Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General de Accionistas, y con derecho de suscripción preferente de los accionistas. Dichos aumentos deberán realizarse dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

La propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General de Accionistas viene motivada por la oportunidad de dotar al Consejo de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza y que, en todo momento y sin necesidad de tener que convocar y celebrar previamente una Junta General de Accionistas, permite acordar los aumentos de capital que, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, se estimen convenientes para el interés social. La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de la gran empresa y de la sociedad cotizada, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más indicados para dar respuesta a las necesidades que, en cada caso y a la vista de las circunstancias del mercado, demande la propia Sociedad.

Muchas veces no resulta posible prever con antelación cuáles van a ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y, adicionalmente, el natural recurso a la Junta General de Accionistas para aumentar el capital social, con el consiguiente retraso que ello conlleva, puede dificultar, en determinadas circunstancias, que la Sociedad pueda dar respuestas rápidas y eficaces a las necesidades del mercado. Ante ello, el recurso a la delegación que prevé el artículo 2 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital permite en gran medida obviar estas dificultades, a la vez que dota al Consejo de Administración del adecuado grado de flexibilidad para atender, según las circunstancias, las necesidades de la Sociedad.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad estima que la propuesta objeto de este informe se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que, en ocasiones, resulta necesario actuar en el mercado a fin de poder aprovechar los momentos coyunturales en que las condiciones sean más favorables, así como por el volumen de las operaciones a acometer por la Sociedad.

Por último, se hace constar que a la fecha de emisión de este informe, EiDF cuenta con un capital social de 1.358.042,10 euros, el cual está dividido en 13.580.421 acciones iguales, acumulables e indivisibles de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

"Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para realizar ampliaciones de capital con el límite establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el 25% del capital social (inclusive) en la fecha de la autorización, dentro del plazo legal de cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces.

1. Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, la facultad de aumentar el capital social de la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta el 25% del capital social (inclusive) del capital social de la Sociedad en el momento de esta autorización, pudiendo ejecutar la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, la prima de emisión, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad. Atribuir igualmente al Consejo de Administración las facultades de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos establecidos para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, cuando se otorgue; de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital; y de dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. Y, asimismo, atribuir al Consejo de Administración las facultades de desistimiento, revocación y fuerza mayor de los aumentos de capital y sus consecuencias, realizados al amparo de la presente autorización, de redacción y publicación de los anuncios de todo tipo que fueran necesarios o convenientes, de solicitud del correspondiente Código ISIN así como de elaboración de cuantos documentos fueran necesarios o convenientes de acuerdo con las normas aplicables a los mercados de valores o regulación interna de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, BME Growth o de cualquier otro mercado u organismo público o privado que fuera relevante a estos efectos. Todo ello de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias que resulten aplicables en cada momento, y condicionado a la obtención de las autorizaciones que sean necesarias.

2. Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los correspondientes mercados secundarios organizados españoles o extranjeros, o en los sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, de las acciones que puedan emitirse o, en caso de modificación del valor nominal de las ya emitidas, su exclusión y nueva admisión, cumpliendo las normas que en cada momento sean de aplicación en relación con la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

3. Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General de Accionistas en relación a los anteriores acuerdos a favor del Presidente del Consejo de Administración; o de cualquier otro administrador o apoderado de la Sociedad, incluida la Secretaria."

En virtud de lo cual, el Consejo de Administración de la Sociedad suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente informe sobre la propuesta de autorización al Consejo de Administración de la Sociedad para ampliar el capital social al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

En Barro-Pontevedra, a 6 de octubre de 2021.

PRESIDENTE

D. Fernando Romero Martínez

Dña. Mª Mercedes Rey Rial

D. Bruno Díaz Herrera

D. Juan Pablo Tusquets Trias de Bes

D. Joaquim Solá Soler